Documento Número: 37398

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116624	160.000.000	0	50560
4000116761	200.000.000	0	50560
4000116768	620.000.000	0	50560

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Decreto 0834 de 2021 se expide un Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, ante la multiplicidad de Decretos que consagraban las delegaciones contractuales en los diferentes servidores de la administración distrital y para efectos de lograr una seguridad jurídica se expidió el decreto único en materia de delegación contractual, en su artículo 2 #Clausula general de competencia contractual#, se establece que #La contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios".

Decreto 0834 de 2021 y Decreto 100 de 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual, razón por la cual tiene la potestad para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual, siempre y cuando no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otra dependencia.

El Decreto Distrital 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son, (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y, (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que #La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación#. De acuerdo a lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1. Modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: #19. Compras y Contratación Pública#.

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Transporte Automotor Terrestre, de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, a la cual le corresponde mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, programando las rutinas de Mantenimiento Preventivo MP establecidas y atendiendo las solicitudes de Mantenimientos Correctivos MC que se requieran.

Los vehículos pesados por sus especificaciones prestan servicios misionales de las Secretarías de Movilidad y Medio Ambiente donde atienden emergencias y temas de movilidad y se utilizan casi en su mayoría durante las veinticuatro 24 horas del día y los (7) siete días de la semana.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, programando las rutinas de Mantenimiento Preventivo MP establecidas y atendiendo las solicitudes de Mantenimientos Correctivos MC que se requieran.

Con el fin de apoyar logísticamente los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Medellín cuenta con diecinueve (19) vehículos pesados Chevrolet, diez (10) vehículos pesados varias marcas y tres (3) maquinaria amarilla adscritos a dependencias diferentes a Infraestructura Física; que corresponden a este proceso y para los cuales se requiere la atención y el mantenimiento, con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la marca o concesionario para los vehículos Chevrolet, para que realice el respectivo mantenimiento según el caso y talleres Multimarcas para los pesados y maquinaria amarilla.

Para la atención de dichas unidades, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender el mantenimiento preventivo y correctivo directamente; por lo que, se debe contar con la alternativa de servicio especializado de talleres autorizados por la casa matriz, concesionarios y /o talleres multimarcas.

El parque automotor de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad para la prestación de un servicio oportuno, realizado de forma segura y sin contratiempos, para esto deben cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante y las acciones correctivas necesarias que se puedan presentar, incluyendo cambio total o parcial de todos los elementos, componentes, accesorios, tapicerías, aire acondicionado, llantas, baterías, entre otros sistemas que hagan parte del vehículo y que requieran atención para su adecuado funcionamiento y presentación.

En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023, se ha creado la necesidad No. 50560 con el estudio previo No. 37398, con el Código UNSPSC No. 25172800, 40151600, 72154500, 78181500, 78181600 asociados al objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas.

Los acuerdos marcos vigentes en Colombia Compra Eficiente (CCE) no cobijan al Departamento de Antioquia, toda vez que, no es posible adelantar este proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), Por lo antes citado, para satisfacer la necesidad se adelantará un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa con el fin de contratar una persona natural o jurídica que cumplan con las condiciones habilitantes y técnicas para Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas.

La ruta del Plan de desarrollo a la cual le aporta el presente proceso es la siguiente:
Nombre del Proyecto: Adquisición de suministros y recursos logísticos para el control de la movilidad.

Documento Número: 37398

CODIGO BPIN 2020050010157 de 2022.
Proyecto 200343.

Línea: Ecociudad.
Componente: 4.1 Movilidad sostenible e inteligente.
Programa: 4.1.3 Movilidad segura e inteligente.

Con este proceso se logró alinear el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín al componente, movilidad sostenible e inteligente el cual se encuentra en la línea estratégica 4: Ecociudad, elementos soportados en el Plan de Desarrollo, en la tercera parte Marco Programático, capitulo IV, dado que los mantenimiento preventivo así como los correctivos realizados a los vehículos livianos, permiten bajar la emisión del material particulado, favoreciendo la calidad del aire de la ciudad, abonando así a la meta del indicador de resultado de la concentración promedio anual de PM 2.5.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
Clase	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
Clase	40151600	COMPRESORES
Clase	72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	78181600	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
Código	**Descripción**
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para los vehículos pesados y maquinaria que posea el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, varias marcas, incluyendo el mantenimiento de las adaptaciones especiales en particular los equipos planchón grúa (con Winche) y grúas. La distribución por lotes o grupos es la siguiente:

LOTE 1: Vehículos pesados Chevrolet $420.000.000
LOTE 2: Vehículos pesados Varias Marcas $320.000.000
LOTE 3: Maquinaria Varias Marcas $240.000.000

TOTAL $ 980.000.000

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos pesados y maquinaria del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar las inspecciones preventivas de mantenimiento a los vehículos pesados y maquinaria.

Desarrollar los procedimientos de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas para los vehículos pesados y maquinaria

Realizar las inspecciones previas a los mantenimientos correctivos necesarios a desarrollar en los vehículos pesados y maquinaria.

Desarrollar los procedimientos de mantenimiento correctivo a los vehículos pesados y maquinaria.

Reemplazar los repuestos, componentes y partes que por desgaste se deban reemplazar a los vehículos pesados y maquinaria.

Realizar las actividades requeridas para el cambio de llantas, incluyendo alineación y balanceo a los vehículos pesados y maquinaria.

Realizar las actividades requeridas para el cambio de baterías a los vehículos pesados y maquinaria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LISTADO PARQUE AUTOMOTOR PESADO CHEVROLET

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para Diez y nueve (19) vehículos de la marca Chevrolet que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ver:
Anexo Listado 1 de vehículos Chevrolet.

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para diez (10) vehículos de varias marcas (International, Mercedes Benz, Agrale, Hino, Ford) que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ver:
Anexo Listado 2 de vehículos Pesados Varias marcas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para tres (03) maquinas Varias Marcas que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Es importante tener en cuenta que del total de maquinas la marca Case cuenta con una (1) unidad, la marca Kobelco con una (1) unidad y la marca Dossan con una (1) unidad.

Ver:
Anexo Listado 3 de Maquinaria Varias Marcas.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará para la adjudicación de tres (3) lotes independientes:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

LOTE I (1): VEHÍCULOS PESADOS CHEVROLET
LOTE II (2): VEHÍCULOS PESADOS VARIAS MARCAS
LOTE III (3): MAQUINARIA VARIAS MARCAS.

Los oferentes interesados podrán presentar propuesta para un lote en específico o para la totalidad de los lotes de acuerdo con su capacidad e interés.

El detalle de las especificaciones técnicas se encuentra relacionado en el anexo #Especificaciones Técnicas:

Ver Anexos:
Especificaciones Técnicas.

Los repuestos usados podrán ser originales u homologados autorizados por cada marca, y solo se aceptarán repuestos reman avalados por el fabricante

Ver Anexo

-Anexo Técnico 1.Lote 1. Listado Oficial repuestos Precios CHEVROLET-COLMOTORES
-Anexo Técnico 2.Lote 1. Listado Oficial de Precios Mantenimiento Preventivo
-Anexo Técnico 3.Lote 2. Listado Oficial repuestos Precios Vehículos Varias Marcas
-Anexo Técnico 4.Lote 2. Listado Oficial Valores Mantenimiento preventivo vehículos Varias Marcas
-Anexo Técnico 5. Lote 2. Listado Oficial repuestos precios maquinaria Varias Marcas
-Anexo Técnico 6. LOTE 3 Valores Mantenimiento Preventivo Maquinaria Varias Marcas
-Anexo Técnico 7. Tempario

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PARA TODOS LOS LOTES

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a vehículos pesados.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes en el siguiente código UNSPSC:

Código / Descripción

781815 / Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
721545 / Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3

del Decreto 1860 de 2021.
.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida

como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

.

Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección " DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA# del pliego de condiciones:

i. Contratante

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii. Objeto del contrato

iii. Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

vi. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda#

2. CUMPLIMINETO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES PARA TODOS LOS LOTES:

El Proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el **Formato Cumplimiento De La Ficha Técnica** Para Subasta, debidamente diligenciado.

3. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL: PARA TODOS LOS LOTES: Aportar formato por cada lote en que participe.

La inclusión de este requisito habilitante se realiza siempre propendiendo por la materialización de los principios que rigen la contratación pública, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín#.

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado: Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR): Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

Para ser considerado hábil el proponente deberá anexar con su propuesta, **el Formato de compromiso de cumplimiento de la política de fomento al impacto social**, en el cual se compromete a contar con un mínimo del diez por ciento (10%) del personal contratado como mano de obra no calificada y al menos uno (1) de los integrantes del personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas, deberá cumplir con mínimo una de las siguientes condiciones:

FUENTE DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

1) Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.
2) Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
3) Padre o madre cabeza de familia: con declaración ante Notario de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.
4) Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
5) Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de

Base o Consejo Comunitario.
6) Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

NOTA 1: A cada persona solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de éstos.

NOTA 2: El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones ofertadas. Estas serán nuevamente verificadas por la supervisión designada, posterior a la legalización y perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, quien velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

Por lo anterior y en cumplimiento de las reglas establecidas en el citado Acuerdo 016 de 2020 reglamentado en el Decreto 310 de 2021, al incluir al presente proceso un criterio relacionado con la implementación de la Política Pública de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable, se está dando cumplimiento al objetivo establecido en dicha política, el cual se encuentra definido en el artículo 19 ibidem así:

Artículo 19: Generar acciones que contribuyan al favorecimiento del impacto ambiental, social y económico de la cadena de abastecimiento del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus entes descentralizados, motivando a los proveedores a innovar en materia de sostenibilidad.

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el **Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL**, debidamente diligenciado.

4. ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES:
PARA TODOS LOS LOTES

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín#.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el **Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES**, debidamente diligenciado.
Ver:
Anexo Especificaciones Técnicas.

5. ELEMENTOS Y EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS: PARA LOTE 2 Y LOTE 3: Ver: Anexo Especificaciones Técnicas.

Para ser considerado hábil el proponente deberá cumplir con los elementos y equipos mínimos requeridos, el cual se verificará en la visita Técnica.

Ver:
Formato Acta de visita LOTE 2 Vehículos Pesados VM
Formato Acta de visita LOTE 3. Maquinaria Amarilla VM

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: PARA LOTE 2 Y LOTE 3. Ver: Anexo Especificaciones Técnicas

Para ser considerado hábil el proponente deberá cumplir con el personal mínimo requerido, el cual se verificará en la visita Técnica.

Ver:
Formato Acta de visita LOTE 2 Vehículos Pesados VM
Formato Acta de visita LOTE 3. Maquinaria Amarilla VM

7. UBICACIÓN: PARA TODOS LOS LOTES

Para ser considerado hábil el proponente deberá estar ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA). Requisito que se verificara con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8. CONCEPTO DE USO DEL SUELO: PARA TODOS LOS LOTES

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el curador urbano, mediante el cual se verifican los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución de este.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con este requisito.

9. TALLER DE SERVICIO: PARA TODOS LOS LOTES.

Para ser considerado hábil el proponente deberá cumplir el taller de servicio el cual se verificará en la visita Técnica. Ver: Anexo Especificaciones Técnicas

Ver:
Formato Acta de visita LOTE 2 Vehículos Pesados VM
Formato Acta de visita LOTE 3. Maquinaria Amarilla VM

10. VISITA TÉCNICA: PARA LOS LOTES 2 Y 3

Para ser considerado hábil el proponente deberá obtener concepto favorable o favorable con recomendaciones evidenciado en el **ACTA DE VISITA** en la que se verificaran, el equipo mínimo requerido, las condiciones locativas e infraestructura del taller y el software del proponente, conforme a lo estipulado en el formato Visita Técnica.

Ver:
Anexo Especificaciones Técnicas.
Formato Acta de visita LOTE 2 Vehículos Pesados VM
Formato Acta de visita LOTE 3. Maquinaria Amarilla VM

11. REQUISITOS HABILITANTES LOTE I

11.1 TALLER AUTORIZADO:

El proponente deberá presentar el certificado de autorización expedido por la casa matriz para prestar el servicio de Mantenimiento y Suministro de Repuestos para los vehículos de la marca CHEVROLET.

Este certificado deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

12. REQUISITOS HABILITANTES LOTE II

Para el Lote 2 (II) no se requiere presentación del soporte documental que certifique que el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

taller está autorizado por la marca, toda vez que, desde el análisis técnico realizado por la Secretaria de Suministros y Servicios, Subsecretaria de Gestión de Bienes los vehículos pertenecientes a este lote no ameritan ser atendidos por los talleres autorizados de cada una de las marcas, por la cantidad o por obsolescencia.

12.1 SOFTWARE:

Teniendo en cuenta que los interesados no cuentan con un Software autorizado por la marca:

El proponente deberá contar con un software en donde se tenga toda la trazabilidad de los vehículos, con fecha de ingresos y de salidas, actividades realizadas, repuestos utilizados, costo de los trabajos, número de orden de compra de Mainsaver (Software del Distrito).

13. REQUISITOS HABILITANTES LOTE III

Para el Lote 3 (III) no se requiere presentación del soporte documental que certifique que el taller está autorizado por la marca, toda vez que, desde el análisis técnico realizado por la Secretaria de Suministros y Servicios, Subsecretaria de Gestión de Bienes los vehículos pertenecientes a este lote no ameritan ser atendidos por talleres autorizados de cada una de las marcas, dada la cantidad o la obsolescencia.

13.1 SOFTWARE:

Teniendo en cuenta que los interesados no cuentan con un Software autorizado por la marca:

El proponente deberá contar con un software en donde se tenga toda la trazabilidad de los vehículos, con fecha de ingresos y de salidas, actividades realizadas, repuestos utilizados, costo de los trabajos, número de orden de compra de Mainsaver (Software del Distrito).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, con suministro de repuestos, previa autorización del supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, bien sea en las instalaciones o a domicilio, según se requiera.

2. Registrar en su taller de servicios al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

3. Deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato previa marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II.

4. Se obliga a exigir una orden de trabajo, a emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor, deberá responder por cuenta y riesgo propio de los gastos incurridos en este trabajo.

5. Se obliga a enviar vía e-mail o informar vía telefónica al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada, la cual debe estar acorde con los valores de la lista de precios con descuentos obtenidos producto del certamen de subasta, antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a cambiar.

6. Las cotizaciones no podrán tardarse más de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

7. Deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para las reparaciones únicamente se utilizarán repuestos originales, o dependiendo del modelo y estado del vehículo se podrá utilizar repuestos homologados (no originales) con previa autorización del supervisor del contrato.

8. Cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo a los estudios previos, el contratista enviará cotización de esos trabajos al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín; esta debe ser enviada vía email o informar vía telefónica al supervisor, para su autorización antes de iniciar la reparación.
Ver:
Anexo Análisis Económico vehículos pesados y maquinaria pesada.

9. Los oferentes deberán presentar el Tempario para todas las actividades que realizan, además de las definidas en los anexos de los presupuestos por cada uno de los lotes. Los tiempos de mano de obra corresponderán a los establecidos en el Tempario presentados en el pliego de condiciones.

10. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo quince (15) días hábiles;

para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a tres (3) días hábiles.

11. Se obliga a presentar facturas semanales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregas por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Con la factura se anexa una relación (cuadro) vía correo electrónico, que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la reparación, descripción del trabajo, repuestos y mano de obra empleada, fecha de ingreso y salida del automotor, entre otros. Ver Anexo 4. Cuadro de Control.

12. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

13. Deberá certificar, mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, así: Certificado de gestión de residuos asociados al servicio. - Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados. - Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007.

14. Cuando aplique, el contratista se obliga a presentar un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos, así:

Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El interventor revisará las evidencias

15. El servicio de diagnóstico (que no requiera desarme mecánico) solicitado al contratista no debe generar costo adicional (incluye el servicio de escáner). Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato.

16. Las unidades objeto de mantenimiento pueden variar durante la ejecución del contrato, bien sea por reintegros, adquisiciones de nuevas unidades, recepción de vehículos vía comodato, o en casos especiales por unidades del parque automotor que no cuenten con contrato vigente para su atención, previa aceptación del contratista, las cuáles serán

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

informadas oportunamente por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

17. Se obliga a presentar informe técnico por escrito, si encuentra fallas originadas en la operación y cuidado del parque automotor, por parte de quien conduce, para tomar acciones correctivas necesarias.

18. Deberá diligenciar el Cuadro de Control Anexo 4, con la información de la orden de trabajo, en este cuadro deberá registrar fecha, hora de ingreso y hora de salida del vehículo de sus instalaciones, acciones realizadas con sus respectivos valores.

19. Para las pruebas de ruta que sean necesarias, el contratista debe llevar un registro (Electrónico o manual), de la fecha, hora y recorrido realizado.

20. Debe informar a quien le lleva el vehículo y al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, fecha y hora de la posible entrega.

21. Debe informar el ingreso y salida de vehículos del taller mediante e-mail o por el sistema que le indique el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, entre las cuatro (4:00 P.M.) y cuatro y media de la tarde (4:00 P.M.), del día que se presente la situación, igualmente debe informar que vehículos pernoctan por causas de reparación.

22. Exigirá en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

23. Para el suministro e instalación de llantas el contratista o su distribuidor directo o fabricante, deberá cumplir con las normas colombianas NTC 1275, 1303 y 1304 en su última versión o normas equivalentes y la resolución 0481del 4 de marzo del 2009, 230 de 27 de enero 2010, 2899 de 5 de agosto de 2011 y 5543 de 29 de noviembre de 2013 del Ministerio de Industria y Turismo, por el cual se expide el reglamento técnico para llantas, neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques, los registros internacionales certificados por la Superintendencia de Industria y Comercio con los manifiestos de aduana.

24. El servicio de suministro e instalación de llantas debe incluir alineación y balanceo del vehículo, respetando y separando el valor cotizado tanto de las llantas como del servicio de alineación y balanceo.

25. Dado que la garantía mínima por defectos de manufactura en llantas es de cuatro (4) años, el contratista deberá indicar en la orden de trabajo las fechas de fabricación de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

elementos, la cual no deberá superar un año desde su fabricación hasta el momento de la instalación en el vehículo. (Se verificará con código DOT).

26. Las llantas instaladas deberán ser marcadas al calor con la placa correspondiente al vehículo.

27. En caso de eventos de fallas de las llantas, el contratista recibirá las llantas a analizar en sus instalaciones, en sitio o sedes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El proveedor debe realizar el correspondiente análisis de falla, concluir las causas y comunicar acciones a realizar para prevenir recurrencias, cada caso debidamente documentado.

28. Debe indicar valor del servicio de: parcheo, vulcanizada, rotación, montaje, diagnóstico de alineación, diagnóstico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas, balanceo, alineación, marcación con placa y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.

29. Las llantas suministradas serán nuevas, fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado buscando garantizar la seguridad de los usuarios, como su consecución y suministro dentro del desarrollo del contrato. Igualmente previa autorización del supervisor se podrá autorizar el reencauche de llantas en cumplimiento de la normatividad existente

30. Debe indicar la garantía comercial de cada batería suministrada, con un certificado (cupón) cuya duración deber ser mínimo un (1) año o superior.

31. Debe suministrar la batería según el tipo de vehículo y recomendación del fabricante indicando marca y referencia.

32. El servicio de diagnóstico y revisión de batería que se le solicite al contratista, no debe generar costo adicional para el Distrito Especial de Medellín.

33. El servicio se deberá prestar en el siguiente horario de atención: lunes a viernes: 8:00am a 5:00pm y sábado de 8:00am a 12:00m.

34. El taller seleccionado es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor y solo por solicitud expresa del supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín quienes entregaran estos en un momento determinado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín deberán verificar el cumplimiento de la obligación tal como se encuentra consignado en la norma, de la siguiente manera:

3. Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

4. Verificación de cumplimiento de acuerdo con la autoevaluación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SGSST o autoevaluaciones del año en curso presentadas, teniendo en cuenta que conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín según sea el caso.

5. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor/interventor debe constatar en campo el cumplimento de dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

OBLIGACIONES COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

1. Dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín# el CONTRATISTAS se deberá cumplir con los criterios de, la Política De Fomento Al Impacto Social, así como, con las Especificaciones Y Criterios Ambientales, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a los Estudios Previos del presente proceso de Selección.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, entendiéndose que pertenecen a los denominados bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en virtud de lo señalado en el Decreto 142 de 2023, Artículo 8° que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, está obligado a remitirse a los Acuerdos Marco de Precios.
Una vez revisada la pertinencia de adquirir el presente servicio a través de un Acuerdo Marco de Precios se encontró lo siguiente:

1. El Acuerdo Marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes no contempla el Mantenimiento de Equipos Pesados y Maquinaria Pesada para el departamento de Antioquia, se declaró desierto en la Operación principal.

2. El Acuerdo Marco para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola incluye el servicio de mantenimiento únicamente para el elemento MINICARGADOR JHON DEERE del lote 3; no incluye el mantenimiento para las demás marcas y referencias.

3. El Acuerdo Marco Vehículos III indica que las Entidades Compradoras no podrán adquirir

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mantenimiento Preventivo, Accesorios, Adecuaciones Básicas ni Adecuaciones Especiales sin que sea adquirido el Vehículo al cual se le aplicarán las mismas.

Adicional a lo anterior, se consultó el Plan de estructuración y adjudicación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda para el año 2023 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/whatsapp_image_2023-01-23_at_3.54.23_pm.jpeg) y no se tiene estipulada la estructuración de un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto en referencia.

Aunado a lo anterior se procede de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 310 de 2021, en cuanto a verificar previamente las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública para tales bienes o servicios; incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En este sentido, previo a la selección de la modalidad de adquisición, se realizó el análisis de los costos que acarrea para la entidad acudir a la Bolsa Mercantil, concluyendo que la compra a través de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, representa un mayor costo para la Entidad al momento de la adquisición el bien solicitado, en comparación con los costos de los servicios cotizadas por la Entidad a otros proveedores, toda vez que la entidad debe pagar tarifas y costos asociados a la intermediación.

Teniendo en cuenta que no se encuentra un acuerdo marco vigente que cubra las necesidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y debido a que acudir a la Bolsa Mercantil incrementa el costo del presupuesto oficial destinado por la Entidad para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas, y con la finalidad de que la entidad mantenga la en óptimas condiciones estos vehículos, se requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

En este sentido, se requiere adelantar la adquisición de este servicio a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, con relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

En el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla la selección abreviada como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:

1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA CONTRACTUAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye lo siguiente:

Antes que nada, se debe señalar que el precitado artículo establece que, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia contractual, se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; y se encontró que para el presente proceso de contratación aplica el acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

Con la expedición del Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las mipymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales. En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente:

Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que

limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista:

LIMITACIÓN A MIPYMES POR LOTES:

LOTE 1. VEHICULOS PESADOS CHEVROLET Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2023) en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CERO NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($532.338.092) y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente lote corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($420.000.000) la convocatoria del presente lote será susceptible de ser limitada a mipyme.

LOTE 2: VEHÍCULOS PESADOS VARIAS MARCAS Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2023) en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CERO NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($532.338.092) y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente lote corresponde a la suma de TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($320.000.000) la convocatoria del presente lote será susceptible de ser limitada a mipyme.

LOTE 3: MAQUINARIA VARIAS MARCAS Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2023) en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CERO NOVENTA Y DOS

PESOS M/L ($532.338.092) y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente lote corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/L ($240.000.000) la convocatoria del presente lote será susceptible de ser limitada a mipyme.

Dichos lotes serán limitados a mipyme siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como mensaje a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme.

EN TODO CASO, PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MYPIMES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en

firme al momento de su presentación.

APLICACIÓN DE POLÍTICA NORMAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

La Corte Constitucional en la Sentencia de Constitucionalidad 126 de 1998 estableció que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta Política contiene una verdadera constitución ecológica, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente.

En concordancia con ello, se expidió el Acuerdo Municipal 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado" siendo uno de sus objetivos generar acciones que contribuyan al favorecimiento del impacto ambiental, social y económico de la cadena de abastecimiento del Distrito y sus entes descentralizados, motivando a los proveedores a innovar en materia de sostenibilidad y desarrollo industrial verde.

Es así que, en el artículo 3 ibídem se define la Compra Pública Sostenible (CPS) como la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro, para lo cual se desarrollan tres ejes a saber: i) compra pública innovadora, ii) compra pública sostenible, iii) compra pública con responsabilidad social.

Debido a lo anterior, se tienen que, para la aplicación de los mencionados ejes en el presente proceso contractual, el contratista debe dar cumplimiento al establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

-Si bien, según lo preceptuado en el eje de compra pública innovadora, no se estima necesario la adquisición de bienes o servicios que no existen en el mercado o que existiendo se den a través de procesos o desarrollos mejorados, el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo Municipal 016 de 2020.

-Ahora, respecto al eje de compra pública sostenible, se tiene que para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adoptar medidas tendientes a materializar lo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo Municipal 016 de 2020, el cual propende por la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos y la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, para lo cual debe priorizar la implementación, uso y selección de acciones que promuevan y apliquen esta normatividad

así como aquellos bienes y servicios que ocasionen mayor impacto en los indicadores ambientales.

-Frente al eje de compra pública socialmente responsable, el contratista deberá propender porque la satisfacción de la necesidad expuesta a través del objeto contractual permita la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la aplicación del enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores, para lo cual implementará estrategias y acciones que favorezcan el cierre de brechas sociales.

De tal forma y considerando los factores de pertinencia y gradualidad establecidos en la norma antes mencionada, en la implementación de lo allí establecido, se incluirán los criterios de acuerdo a la naturaleza, cuantía y modalidad del presente proceso de selección, los cuales fueron establecidos como requisitos técnicos habilitantes, los cuales serán verificados en la ejecución del contrato, sin embargo para considerarse hábil, se deberá entregar el formato Compromiso de Cumplimiento de los Criterios Ambientales, debidamente diligenciado y firmado.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Calidad: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

En general, el amparo se debe solicitar en los contratos de prestación de servicios en la medida en que la calidad del servicio no pueda verificarse durante la ejecución del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor asegurado es determinado por la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La administración puede fijar libremente la vigencia del amparo, pero el plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Es de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Seriedad de oferta: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta y (03) meses más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.005 del 30 de enero de 2024.

Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

ROL TÉCNICO: Ruperto Antonio Murillo
ROL LOGÍSTICO: Hilda Sofia Gómez Munera
ROL JURIDICO: Jose Arley Cuesta Perea

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Presupuesto oficial para el proceso es de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($980.000.00) incluido IVA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver anexo Análisis económico pesados VM y maquinaria

ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial destinado para cada uno de los lotes, el cual se destinará para cubrir los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que se llegasen a solicitar durante la ejecución del contrato hasta agotar el presupuesto oficial.

El presupuesto oficial por lotes es el siguiente:

LOTES	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	VEHICULOS PESADOS CHEVROLET	$ 420.000.000
2	VEHICULOS PESADOS VARIAS MARCAS	$ 320.000.000
3	MAQUINARIA AMARILLA VARIAS MARCAS	$ 240.000.000

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los lotes, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

El descuento será aplicado a los valores de los siguientes anexos:

Anexo Técnico 1.Lote 1. Listado Oficial repuestos Precios CHEVROLET-COLMOTORES.
Anexo Técnico 2.Lote 1. Listado Oficial de Precios Mantenimiento Preventivo
Anexo Técnico 3.Lote 2. Listado Oficial repuestos Precios Vehículos Varias Marcas.
Anexo Técnico 4.Lote 2. Listado Oficial Valores Mantenimiento preventivo vehículos Varias Marcas.
Anexo Técnico 5. Lote 2. Listado Oficial repuestos precios maquinaria Varias Marcas.
Anexo Técnico 6. LOTE 3 Valores Mantenimiento Preventivo Maquinaria Varias Marcas.
Anexo Técnico 7. Tempario.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las ventas - IVA. Correspondiente al 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 93 del 05 de diciembre de 2023.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital Número 93 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos mensuales de los servicios efectivamente prestados, por transferencia electrónica a la cuenta registrada en el Directorio de Proveedores y Contratistas para la ejecución del presente contrato previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada a satisfacción del supervisor. Los pagos se harán previo recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato. La entidad únicamente pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; no obstante, por la modalidad de selección en los procesos de selección

abreviada por subasta inversa, para la contratación, se tendrá en cuenta cómo único criterio de evaluación el precio.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD

Documento Número: 37398

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO CON DE FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR

Documento Número: 37398

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DIGITAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			POLITICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Documento Número: 37398

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			ESPECIFICADIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES PARA TODOS LOS LOTES. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			FICHA TÉCNICA. SERA REVISADA POR EL TÉCNICO DEL PROCESO
TECNICA			UBICACION PARA TODOS LOS LOTES. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			CONCEPTO DE USO DE SUELO PARA TODOS LOS LOTES. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN LE PLIEGO DE CONDICIONES

Documento Número: 37398

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			VISITA TECNICA PARA TODOS LOS LOTES. SERA VERIFICADO SEGÚN EL FORMATO VISITA TÉCNICA
TECNICA			TALLER AUTORIZADO LOTE 1. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			DISTRIBUIDOR AUTORIZADO LOTE 1. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			SOFTWARE. LOTE 1, APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			SOFTWARE. LOTE 2. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES
TECNICA			SOFTWARE. LOTE 3. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	10,00	6	MESES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 980.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70720322	MURILLO SALAZAR RUPERTO ANTONIO	ruperto.murillo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON	ramon.correa@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

			HERNAN	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán del 0,5% del valor total del contrato por cada incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Documento Número: 37398

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

_____
Ruperto Antonio Murillo Salazar
Profesional Universitario - Técnico

_____
Cuesta Perea Jose Arley
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia